



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



CIRCULAR CONJUNTA No. 002

DE: Secretaría de Salud Departamental
Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE Subsede Neiva

PARA: Direcciones Locales de Salud
Gerentes Instituciones Prestadoras de Salud – IPS Públicas y Privadas
Comités de Estadísticas Vitales Municipales

ASUNTO: Comunicado del Ministerio de la Protección Social respecto a la implementación en el año 2011 del módulo de Nacimientos y Defunciones (ND), el cual hace parte del Sistema del Registro Único de Afiliados - RUAF y otras disposiciones.

FECHA: 14 FEB 2011

Durante el transcurso del último trimestre del año 2009 la Secretaría de Salud Departamental inició el proceso de automatización de las estadísticas vitales implementando el módulo de Nacimientos y Defunciones RUAF-ND en algunas IPS públicas y privadas del departamento, el cual fue interrumpido de manera abrupta por la caída que sufrió el sistema a finales del mes de Noviembre de 2009 que obligó a estas instituciones a diligenciar los certificados de manera tradicional. El sistema entro en funcionamiento de nuevo en los primeros días del mes de Enero de 2010, reactivándose el proceso de implementación en el departamento del Huila con gran expectativa.

Sin embargo fueron pocas las Instituciones Prestadoras de Salud que decidieron implementar durante el 2010 el modulo de nacimientos y defunciones gracias a la labor emprendida por los funcionarios encargados de esta labor en sus instituciones y el Comité de Estadística Vitales –COEV departamental; siendo responsabilidad de las Direcciones Locales de Salud la implementación de este sistema en sus municipios.

Debido a lo anterior y en concordancia con la meta propuesta por el DANE y el Ministerio de la Protección Social de automatizar los hechos vitales que se produzcan en el presente año, la Secretaría de Salud Departamental informa las medidas tomadas por estas entidades para garantizar el cumplimiento de este objetivo en todo el país:

1. A partir del primero de Enero de 2011, el Ministerio de la Protección Social ordena el ingreso de todo hecho vital que sea certificado por personal de salud autorizado en el modulo de Nacimientos y Defunciones RUAF-ND (diligenciamiento Web). Las IPS públicas y privadas que estén habilitadas

Secretaría de Salud Departamental
Carrera 20 # 5B-36 B/ Calixto
PBX. 8701980
Neiva, Huila

DANE Subsede Neiva
Carrera 7A # 10-43
Tel. 8716365
Neiva, Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

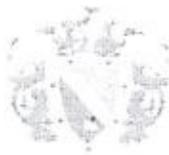


para la atención de hechos vitales deberán implementar el modulo de Nacimientos y Defunciones para permitir el registro de los certificados de nacido vivo y defunción que atienda y expida su personal de salud autorizado. En el departamento del Huila, la totalidad de las IPS públicas y privadas cuentan con equipos de cómputo y acceso a internet, por lo tanto no hay impedimento que obstaculice la implementación del sistema.

2. El DANE continuara entregando papelería para diligenciamiento manual y diligenciamiento en Web teniendo en cuenta las siguientes observaciones: 1) la papelería autorizada para diligenciamiento en Web son los Certificados Antecedentes de Nacido Vivo y Defunción, 2) la papelería para diligenciamiento manual, Certificados de Nacido Vivo y Defunción (formatos largos) continuara siendo utilizados de manera normal por Medicina Legal, Notarías, Registradurías y Profesionales Independientes (sujeto a cambios por parte del MPS y DANE).
3. Quedan exentos de diligenciamiento en el Modulo de Nacimientos y Defunciones RUAF-ND, los certificados de Defunción cuya área de ocurrencia sea otro departamento distinto al Huila, y los certificados de defunción que expida Medicina Legal, los cuales deben ser diligenciados de forma manual siguiendo el flujo de información tradicional.
4. Ante la eventualidad de producirse algún problema que imposibilite indefinidamente la utilización del Modulo de Nacimientos y Defunciones RUAF-ND, se iniciara contingencia utilizando papelería para diligenciamiento Web, capturándose la información en los formatos sin numeración de nacidos vivos y defunciones, los cuales deberán ser ingresados al sistema una vez se haya superado el contratiempo. Se prohíbe entonces la utilización de papelería para diligenciamiento manual, exceptuando los casos mencionados en el numeral 2.
5. Las Direcciones Locales de Salud al igual que las IPS, deberán implementar el modulo de Nacimientos y Defunciones para hacer el seguimiento respectivo a los hechos vitales ocurridos en su municipio (Indicadores de Calidad, Cobertura y Oportunidad a las estadística vitales) e ingresar al sistema los hechos vitales ocurridos en domicilios certificados por profesionales independientes y registradurías/notarías municipales.
6. Los certificados que presenten inconsistencias durante el diligenciamiento en el modulo de Nacimientos y Defunciones RUAF-ND deberán ser enviados a la Secretaría de Salud Departamental para ser enviados al DANE con previo conocimiento del Ministerio de la Protección Social.
7. Las Direcciones Locales de Salud, deberán salvaguardar los certificados de nacido vivo y defunción (certificados largos) que ingresen al modulo de Nacimientos y Defunciones RUAF-ND bajo reserva estadística tal como lo establece la ley 79 de 93 Art 5. El DANE o la Secretaría de Salud

Secretaría de Salud Departamental
Carrera 20 # 5B-36 E/ Calixto
PBX. 8701980
Neiva, Huila

DANE Subsección Neiva
Carrera 7A # 10-43
Tel. 8716365
Neiva, Huila



GOBERNACION DEL HUILA

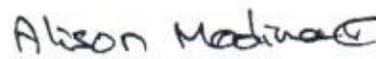


Departamental verificarán la existencia de estos certificados a partir de visitas de seguimiento programadas con antelación.

8. La Secretaría de Salud Departamental en cumplimiento de las acciones propuestas por el Ministerio de la Protección Social, evaluará el cumplimiento de los indicadores de Calidad, Cobertura y Oportunidad a las estadísticas vitales generadas en cada uno de los municipios del departamento, analizando contra registros (libros de partos, defunciones, procedimientos y demás) los certificados distribuidos a las Direcciones Locales de Salud y los reportados por ellas en medio físico o en el módulo de Nacimiento y Defunciones RUAF-ND
9. Las Instituciones del orden público o privado que eludan su responsabilidad frente a la implementación del módulo de Nacimientos y Defunciones RUAF-ND que hace parte del Sistema de Información de la Protección Social SISPRO se acogerán a las sanciones que imponga los organismos de salud competentes de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1122 de 1997 Art. 44 numeral a). Del mismo modo quienes no proporcionen la información requerida por los formatos establecidos por el Ministerio de la Protección Social y el DANE de manera clara y precisa se acogerán a las disposiciones que impongan los organismos de control pertinentes de acuerdo a las normas: Ley 79 de 1993 (Art 5 y 6), Ley 23 de 1981(Capitulo V), Decreto 1171 de 1997, Decreto 786 de 1990 (Capítulos II, III y V), Decreto 1260 de 1970 (Art. 108 y 110).

Cualquier aclaración al respecto favor comunicarse a la Secretaría de Salud Departamental a través del correo electrónico: vitaleshuila@gmail.com o al DANE Subsede Neiva al correo electrónico: smostranav@dane.gov.co


José Eugenio Carrera Quintana
Secretario de Salud del Huila


Allixon Medina Ricaurte
Coordinadora DANE Subsede Neiva


Revisó: María Consuelo Angarita / Allixon Medina Ricaurte
Proyectó: Oscar Castro Calderón

Secretaría de Salud Departamental
Carrera 20 # 5B-36 B/ Calixto
PBX. 8701980
Neiva, Huila

DANE Subsede Neiva
Carrera 7A # 10-43
Tel. 8716365
Neiva, Huila